

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2019.

En la Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas y dos minutos del día antes expresado, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria y primera convocatoria, con asistencia de los siguientes señores:

PRESIDENTE: D. Francisco Wenceslao López Martínez.

CONCEJALES: D^a Ana Rivas Suárez, D. Ricardo Fernández Rodríguez, D^a M^a Luisa Ponga Martos y D. Diego Valiño Seva (P.S.O.E.); D^a Ana Taboada Coma, D. Rubén Rosón Fernández, D^a Mercedes González Menéndez, D. Fernando Villacampa Casillas, D. Ignacio Fernández del Páramo y D^a M^a Andrea Álvarez Rodríguez (SOMOS Oviedo); D. Roberto Sánchez Ramos, D^a Cristina Pontón García y D. Isidro Iván Álvarez López (I.U.); D. Agustín Iglesias Caunedo, D. Fernando Fernández Ladreda Aguirre, D^a M^a Belén Fernández Acevedo, D. Eduardo Rodríguez Enríquez, D. Gerardo Antuña Peñalosa, D. Francisco Javier García Fernández, D^a M^a Covadonga Díaz Álvarez, D^a Cristina Fernández Díaz, D^a María Ablanedo Reyes, D. Eduardo Llano Martínez y D. José Ramón Pando Álvarez (P.P.); D. Luis Pacho Ferreras y D. Luis Antonio Zaragoza Campoamor (**se incorpora a las 17:04h.**) (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, C's)

INTERVENTOR: D. José Luis González Díaz.

SECRETARIO GENERAL: D. Jesús Fernández de la Puente Pérez.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se tratan los asuntos del Orden del Día de la convocatoria, que son los siguientes:

1º.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.1.- Se aprueba, por unanimidad de los veintiseis miembros de la Corporación presentes, el acta de la sesión ordinaria de 8 de enero de 2019.

1.2.- Se aprueba, por unanimidad de los veintiséis miembros de la Corporación presentes, el acta de la sesión extraordinaria de 14 de enero de 2019.

=====

2º.- PARTE RESOLUTIVA

2.2.- Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás Concejales con responsabilidades de gobierno.

COMISIÓN PLENARIA DE ECONOMÍA E INTERIOR.

2.2.1.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA EN RECURSO Nº 764/17, RELATIVA A ESTIMACIÓN RECURSO INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE ÁRIDOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (AFAPA) SOBRE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE MEDIO ATMOSFÉRICO.

Se da cuenta del siguiente informe de Abogacía Consistorial, dictaminado favorablemente por unanimidad en la Comisión Plenaria de Economía celebrada el 17 de enero de 2019, que es del siguiente tenor:

== “1º.- *En relación con la Sentencia dictada por la Sala del TSJ de 29-10-2018 en el Recurso Nº 764/17 interpuesto por la Asociación de Fabricantes de Áridos del Principado de Asturias (AFAPA), en la que se estima el recurso y anula la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente Atmosférico aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 4 de julio de 2017 (BOPA 8/0/2017), al carecer de memoria económica de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, resulta procedente remitirse al informe realizado el 1-10-2018 en relación con la Sentencia del TSJ de Asturias de 24 de septiembre de 2018, en la que estimando el Recurso 789/17 interpuesto por la Confederación Asturiana de la Construcción ya se anuló la referida Ordenanza.*

2º.- *A tenor del citado informe, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 6 de noviembre de 2018 se aprobó no interponer Recurso de Casación frente a la Sentencia de 24-9-2018, aquietándose a la misma y ejecutándola en sus propios términos, por lo que en virtud del principio de actos propios tampoco cabe interponer Recurso de Casación contra la posterior Sentencia de 29-10-2018, debiendo en consecuencia ejecutarla igualmente en sus propios términos.*”==

(Durante la lectura de la propuesta se incorpora el Concejel D. Luis Antonio Zaragoza Campoamor)

Sin que se produzca ninguna intervención se somete a votación la propuesta siendo aprobada por unanimidad de los 27 miembros de la Corporación.

=====

2.2.2.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. (Expte.:2018/1)

Se da cuenta de la propuesta de Abogacía Consistorial, dictaminada favorablemente por unanimidad en la Comisión

Plenaria de Economía celebrada el 31 de enero de 2019, que es del siguiente tenor:

=="1.- En fecha 29/11/2017 fue formulada "Propuesta de Elaboración del Reglamento del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Oviedo", prestándose la oportuna "conformidad" por el Alcalde de la Corporación.

2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), por Acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión de 12/1/2018 se aprobó el "Plan Normativo del Ayuntamiento de Oviedo", incluyendo entre sus previsiones la tramitación y aprobación del susodicho Reglamento.

3.- Se ha procedido a la elaboración del correspondiente Proyecto de Reglamento de la Asesoría Jurídica Municipal, que se adjunta al presente Informe, procediendo, por tanto, continuar con su tramitación hasta su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

4.- Sobre la Tramitación que ha de seguirse para la aprobación del presente Reglamento.-

La misma viene establecida en los artículos 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2/4/1985 (en adelante LBRL), 55 y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril), 50.3, 196.2 y Disp. Adic. Cuarta, párrafo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre; en adelante ROF). Asimismo, ha de tenerse en cuenta la regulación contenida en los artículos 72 a 79 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Oviedo (aprobado por Acuerdo de 6/9/2004, publicado en el BOPA 4-X-2004; con las modificaciones aprobadas por Acuerdos de 2/6/2008, publicado en el BOPA 9-IX-2008, y de 9/11/2009, publicado en el BOPA 20-XI-2009).

Por consiguiente, el presente Proyecto de Reglamento se someterá a la Junta de Gobierno, a fin de que, con su aprobación –si así lo considerara procedente- ejerza la iniciativa normativa, siguiéndose a continuación con los trámites que resultan de lo dispuesto en el artículo 76 Reglamento Orgánico del Pleno.

En relación con el trámite de "información pública", si bien es cierto que el artículo 133.4 de la LPAC dispone que "podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas", la Disp. Adic. Primera de esta misma Ley (intitulada "Especialidades por razón de la materia") establece en su apartado 1 que "los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales", pudiendo considerarse que la normativa básica en materia de Régimen Local constituye "lex specialis", entendemos que sería oportuno y procedente dicho trámite, por lo que una vez acordada por el Pleno su aprobación inicial, correspondería abrir un trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en los términos de los arts. 49 b) LBRL y 77 del Reglamento Orgánico municipal del Pleno.

Asimismo, no obstante lo dispuesto en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (R.D.-Leg. 5/2015, de 30 de octubre), que excluye de la obligatoriedad de la consulta o negociación, en su caso, las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización, así como al procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas, en la medida que el Proyecto de Reglamento contempla el desarrollo y regulación de uno de los derechos de carácter individual que para todo empleado público consagra el citado Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (apartado f) "A la defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos", se propone que paralelamente al período de información pública se evacúe trámite de "consulta" a todas las Organizaciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento.

5.- Sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 129 LPAC.-

El presente Reglamento ha sido redactado atendiendo al cumplimiento de los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la LPAC, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y así se reflejará en su Preámbulo.

Su adecuación a los principios de necesidad y eficacia se explican por el objeto que persigue esta disposición, no sólo estableciendo una regulación detallada de las tareas encomendadas legalmente a la Asesoría Jurídica de toda Entidad Local (art. 129 LBRL), que comprende tanto la función de asesoramiento (preceptivo y/o facultativo), como las funciones de representación y defensa en juicio no sólo del Ayuntamiento, sino también de autoridades, funcionarios y empleados municipales (art. 14 f) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de 30/10/2015). En este sentido, desde la perspectiva de su adecuación al principio de proporcionalidad, este Reglamento contiene aquella regulación imprescindible para completar y desarrollar dichas previsiones legales, sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

A su vez, este Reglamento se adecua al principio de seguridad jurídica, al dotar de certidumbre y claridad a las materias que regula, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En este sentido, sus previsiones se sitúan en línea con las contempladas tanto por el Estado, en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, como por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (Decreto 20/1997, de 20 de marzo), con las necesarias adaptaciones al ámbito municipal.

La adecuación al principio de transparencia se realiza mediante la regulación de los extremos de la Ley 3/2015 y de los artículos 49 b) LBRL y 77 del Reglamento Orgánico municipal del Pleno que se han referido más arriba sobre publicidad, y al hecho de que la norma define claramente sus objetivos.

Por último, el principio de eficiencia se manifiesta en que no impone cargas administrativas y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, para cumplir adecuadamente las obligaciones legales intrínsecas a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Asimismo, esta disposición se aprueba conforme a lo previsto en el Plan Anual Normativo 2018.

6.- Sobre la defensa de autoridades.-

Particular mención ha de merecer la previsión incluida en el Proyecto de Reglamento referida a la defensa de Autoridades. Así como respecto de los empleados públicos existe una explícita previsión legal, en el artículo 14 f) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, no existe norma similar referida a las autoridades, incluyendo entre éstas a los miembros de la Corporación Local.

No obstante lo anterior, es lo cierto que la problemática que suscita el abono, con cargo a fondos públicos municipales, de los gastos de defensa y representación de los cargos públicos locales derivados de su imputación en procedimientos penales por causas derivadas del ejercicio de sus funciones y su efectiva consideración como gastos ocasionados en el ejercicio del cargo hace tiempo que ha sido abordada por el Tribunal Supremo; así, en la Sentencia de 4 de febrero de 2002 (Rec. casación 3271/1996), en la que se da respuesta favorable al carácter resarcible de tales gastos, recordando que, en la interpretación de los artículos 75 de la LBRL/1985 y 13 del ROF/1986, éste no puede, por exigencias del principio de jerarquía normativa, interpretarse en un sentido que resulte contrario, restrinja o limite las previsiones legales del primero de los preceptos citados, y que la noción jurídica del concepto utilizado por la Ley comprende el resarcimiento de cualquier daño o perjuicio, tanto por gasto realizado como por una ganancia dejada de obtener a consecuencia del trabajo o dedicación que impida la obtención de otro ingreso durante el tiempo que se dedica al desempeño del cargo en la Corporación e, incluso, por merma de la dedicación posible a la propia actividad particular (Sentencias TS de 18 de enero de 2000; Rec. 1764/1994, y de 10 de julio de 2000; Rec. 7791/1994) y recordando, asimismo, que el principio constitucional de autonomía local comprende la facultad de señalar las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, dentro de los límites derivados del citado artículo 75 de la Ley de Bases del Régimen Local, concluyendo en la indemnizabilidad de gastos como los derivados de la representación y defensa como consecuencia de procedimientos penales por causas derivadas del ejercicio de sus funciones.

Se admite por dicha doctrina jurisprudencial que tratándose de gastos de representación y defensa en un proceso penal, la Corporación pueda, en uso de la autonomía local, considerarlos como indemnizables a título de gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, eso sí, siempre que no concurren circunstancias que obliguen a calificarlos como gastos realizados en interés propio o a favor de intereses ajenos al general de la Entidad local. La propia doctrina jurisprudencial ha acuñado una serie de requisitos y exigencias, cuya concurrencia es necesaria para que se tales gastos se consideren indemnizables:

a) Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta. Estos gastos, debe entenderse en principio, que se trata de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones, pues la causa remota de la imputación penal radica en una conducta de estas características.

b) Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.

c) Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito. De haberse contraído responsabilidad criminal no puede entenderse que la conducta realizada lo haya sido en el ejercicio de sus funciones, sino abusando de ellas. De no haberse probado la falta de participación en hechos penalmente reprochables, aun cuando concurren causas subjetivas de exención o de extinción de la responsabilidad criminal, cabe estimar, en atención a las circunstancias, que los gastos de defensa no dimanen del ejercicio de las funciones propias del cargo, dado que no puede considerarse como tales aquellas que objetivamente hubieran podido generar responsabilidad criminal”.

Este último requisito, siempre según la doctrina jurisprudencial anotada, dimana del hecho de que la responsabilidad penal es de carácter estrictamente personal e individual, pues descansa en el reconocimiento de la culpabilidad de la persona. En consecuencia, la carga de someterse al proceso penal para depurar dicha responsabilidad es también, en principio, de naturaleza personal. De este principio general deben sin embargo excluirse aquellos supuestos en los que el proceso conduce a declarar inexistente la responsabilidad penal por causas objetivas ligadas a la inexistencia del hecho, falta de participación en él, o carácter lícito del mismo. En este supuesto, en efecto, el imputado lo ha sido por indicios creados por una apariencia falsa, a los que el ordenamiento jurídico da incluso en algunos casos el tratamiento propio de un error judicial objetivo (v.gr, artículo 294 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, interpretado por la jurisprudencia). Es por ello que “el carácter suficiente o no de la exculpación o absolución para determinar el carácter indemnizable de los gastos de representación y defensa debe ser apreciado en cada caso examinando las circunstancias concurrentes a tenor de las decisiones adoptadas por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional penal” (STS de Tribunal Supremo de 4 de febrero de 2002 y Sentencia de la Sala de lo Contencioso del T.S.J. de Andalucía, Málaga; Sec.1ª, núm. 539/2017, de 31 de marzo).

7.- Sobre el Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Dispone el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En el modesto parecer de quien suscribe el Proyecto de Reglamento que se presenta -sin perjuicio de su definitiva configuración y aprobación por los órganos competentes de la Corporación- no incluye una regulación ex novo de materias que comporte una afectación a los gastos e ingresos públicos de la Corporación, tanto presentes como futuros, puesto que la asunción de los gastos comprensivos de la representación y defensa de autoridades y empleados públicos constituye en este último caso un mandato legal fijado en el artículo 14 f) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de 30/10/2015, y en el caso de las “autoridades” conforme a la doctrina jurisprudencial que ha quedado anotada en el anterior apartado 6.

En cualquier caso, se consignan a continuación aquellos datos que permitan contar con una estimación fiable de la repercusión económica que las previsiones de este Reglamento pudieran comportar. Como quiera que la citada Ley de estabilidad establece que las políticas de gasto público deberán encuadrarse en el marco de la planificación plurianual, por ello los datos que se consignan corresponden a un período temporal de 4 años.

1) PETICIONES EFECTUADAS EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS SOBRE ASISTENCIA JURÍDICA

Nº Operación	Fecha	Importe	Tercero	Asunto
	2015	0		
220160155102	30/12/2016	7.544,70	09360729M	Gastos jurídicos P. Abreviado 2838/2013
220160041310	06/06/2016	2.849,15	S3313026/2	JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.1 PA 416/15 ⁽¹⁾
220170073732	25/05/2017	11.180,40	I0506449A	Gastos jurídicos P. Abreviado 2838/2013
220170041016	25/04/2017	7.003,88	J74167529	Defensa 1 D. Previa 785/16
220170073771	25/05/2017	839,79	I0843745G	Procuradora 1 D. Previa 785/16
220170073785	25/05/2017	7.371,39	09407263X	Defensa 2 D. Previa 785/16
220170080723	05/06/2017	912,39	I1045718Z	Procuradora 2 D. Previa 785/16
220170125369	05/06/2017	7.371,39	09359358Z	Defensa 3 D. Previa 785/16
220180104891	05/07/2018	8.468,33	09358814E	Gastos jurídicos P. Abreviado 2838/2013
220180138763	04/10/2018	3.723,24	09381299J	Gastos jurídicos P. Abreviado 2838/2013
	TOTAL	57.264,66		

⁽¹⁾ Defensa jurídica de dos agentes de la Policía Local

A los que hay que añadir la solicitud formulada por D. ... (DNI ****864) (Aprobada por JGL del 28-9-2018) para la asistencia jurídica en D. Previa nº 493/16 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Badalona, y la previsible solicitud (aún no presentada) de D. ... (DNI ****497) para el mismo procedimiento.

2) GASTO DESGLOSADO EN MATERIA DE PERSONAL DEL SERVICIO DE ABOGACÍA CONSISTORIAL (PRESUPUESTO 2018):

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales
030	920	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1 SERVICIOS JURÍDICOS	74.862,90
030	920	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2 SERVICIOS JURÍDICOS	13.166,02
030	920	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2 SERVICIOS JURÍDICOS	25.641,54
030	920	12006	TRIENIOS SERVICIOS JURÍDICOS	31.136,98

030	920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO SERVICIOS JURÍDICOS	74.022,76
030	920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO SERVICIOS JURÍDICOS	168.254,10
030	920	150	PRODUCTIVIDAD SERVICIOS JURÍDICOS	71.272,14
030	920	16000	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIOS JURÍDICOS	93.051,00
TOTAL CREDITOS CAPITULO 1				551.407,44

Por todo ello, se propone la tramitación de esta disposición general, adjuntando al efecto el correspondiente Proyecto de Reglamento.”==

Sin que se produzca ninguna intervención se somete a votación la propuesta siendo aprobada por unanimidad de los 27 miembros de la Corporación.

=====

2.5.- Proposiciones de urgencia.

2.5.1.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOMOS-OVIEDO SOLICITANDO LA RETIRADA DEL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACION DE SERVICIOS DE LA UNION EUROPEA.

Se la cuenta de Proposición de referencia con número de Registro del Pleno 2019/20, que es del siguiente tenor:

== “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La Unión Europea ha creado infinidad de regulaciones neoliberales que atentan contra los derechos sociales y los servicios públicos con el objetivo de proteger los intereses de los grandes grupos financieros e industriales europeos. Una de estas regulaciones es la Directiva *Bolkestein, que después de mucha oposición social entró en vigor el 28 de diciembre de 2009 (Directiva 123/2006/CE) y liberalizó los servicios en el mercado único de la UE.*

*A su vez, la Directiva *Bolkestein ha dado lugar a otras regulaciones para allanar todavía más el camino para la liberalización de los servicios públicos, entre estas la Directiva (UE) 2015/1535, de acuerdo con la cual los estados miembros están obligados a notificar a la Comisión Europea los proyectos de reglamentaciones técnicas antes de que los aprueben, por ejemplo en el ámbito de los servicios públicos o de la contratación pública. A partir de la fecha de notificación del proyecto, la Directiva fija un periodo de tres meses durante el cual el estado miembro no puede adoptar la reglamentación en cuestión, pendiente que la Comisión decida cambiarla o bloquearla entre 12 y 18 meses para armonizar el tema dentro de la UE.*

En estos últimos, meses, representantes de municipios europeos, entidades sociales y sindicatos han expresado su preocupación por el intento de la Comisión de extender este procedimiento también a los municipios y autoridades locales de la Unión Europea. Es el que se conoce como Procedimiento de Notificación de Servicios COM (2016) 821 final que, en estos momentos, se encuentra en la fase final de negociación entre la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y el Consejo. Este procedimiento obligaría los municipios a informar la Comisión Europea sobre cualquier nueva disposición reguladora de servicios que quisieran hacer tres meses antes de tomar la decisión, para que la Comisión le diera el visto bueno o bien la prohibiera, si considera que vulnera la Directiva de Servicios.

Actualmente esta notificación también se tiene que cursar, pero después de aprobar la disposición. Sin duda, obligar a la notificación previa permitiría a la Comisión Europea bloquear más fácilmente muchas iniciativas municipales vulnerando así la autonomía de los Ayuntamientos. El borrador del Procedimiento también abre la puerta a permitir que las empresas multinacionales y sus grupos de presión puedan, igual que la Comisión, oponerse a las medidas notificadas por las autoridades locales.

En este sentido se estudia conceder a los "interesados" (incluidas las corporaciones y sus grupos de presión) la posibilidad de que, con carácter previo a su adopción definitiva, puedan presentar alegaciones contra las medidas notificadas por las autoridades públicas, aumentando así, en todavía mayor medida, la poderosa influencia del cabildeo corporativo en la toma de decisiones democráticas en los parlamentos, asambleas regionales y ayuntamientos de toda Europa.

Si finalmente las instituciones europeas aprueban extender la notificación de servicios previa a los municipios, provocara graves e innecesarios retrasos en la adopción de soluciones para atender las necesidades sociales y quedarán más limitadas todavía la democracia local y la capacidad de los ayuntamientos para llevar a cabo políticas sociales, laborales y ambientales en defensa de los intereses generales de nuestras ciudades. Invocando que es un atentado contra la libertad de mercado, la Comisión podría llegar a prohibir, por ejemplo, la creación de una empresa pública de cualquier tipo, impedir la regulación los pisos de uso turístico, bloquear la adopción de medidas para garantizar el derecho efectivo a la vivienda o la inclusión de determinadas cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública.

Así mismo, hay que recordar que, si el procedimiento se aprobara, se estaría contraviniendo el principio de subsidiariedad, como también la obligación de la UE de respetar el autogobierno local y regional. En efecto se puede afirmar que esta propuesta de nueva Directiva de notificación supone un procedimiento desproporcionado, que afecta gravemente a la autonomía de las autoridades locales y, por lo tanto, representa una amenaza para la democracia local y regional, tal como

establece el Tratado de Lisboa, y una clara violación de lo dispuesto por el Art 137 de nuestra Constitución, que declara que los Municipios, las Provincias y las Comunidades Autónomas gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, y por el Art. 140 que garantiza la autonomía de los municipios.

Para finalizar expresamos nuestra firme creencia en que:

- La ciudadanía debe poder decidir por sí misma las políticas que se apliquen en su municipio a través de sus representantes electos y estos deben conservar, si asumen el gobierno, la capacidad de desarrollar el programa de gobierno por el que fueron elegidos.

- Los municipios tienen un papel crucial que desempeñar en la solución de los problemas sociales y ambientales de Europa así como en la profundización de la democracia con la participación activa de la ciudadanía.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal SOMOS OVIEDO/UVIEU eleva al Pleno del Ayuntamiento la presente MOCION URGENTE para su debate y votación, si procede:

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Oviedo declara que el nuevo Procedimiento de Notificación de Servicios de la UE limita muy considerablemente la autonomía de las entidades locales y regionales, y por consiguiente, representa una gravísima amenaza para el funcionamiento democrático, el autogobierno y la capacidad de decisión de las instituciones locales y regionales, restringiendo de manera injustificada e ilegítima el ejercicio real de la democracia a nivel local y regional, por lo que manifiesta su más absoluto y total rechazo a dicho Procedimiento e insta a las instituciones europeas a que desistan de su aprobación.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Oviedo acuerda enviar un escrito a la Presidencia rumana del Consejo de la UE, a la Comisión Europea, al Gobierno de España, a todos los Grupos Políticos con representación en la Cortes Generales de España, a la Presidencia del Parlamento Europeo, a los máximos responsables de todos los grupos políticos que, en estos momentos, conforman el Parlamento Europeo y a todo/as los y las Diputado/as que representan a España en el Parlamento Europeo, comunicándoles el presente acuerdo adoptado por el Pleno y solicitando enérgicamente la inmediata y definitiva retirada del llamado Procedimiento de Notificación de Servicios de la UE.

TERCERO. Enviar este acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias, a la Federación Asturiana de Concejos, a la Campaña No a los Tratados de Comercio e Inversión instando su adhesión a su contenido y a la Corporate Europe Observatory (CEO) a título informativo de la decisión adoptada.”==

Defiende la urgencia el Sr. Rosón Fernández: Buenas tardes a todas las personas que siguen este Pleno Municipal. La vuelta a lo público de los servicios municipales privatizados, externalizados, se ha mostrado más eficiente, se ha mostrado más barato, se ha mostrado con más garantías sociales y laborales, y ha mostrado que se prestaban mejor los servicios. La mentira, las diferentes tergiversaciones que se hicieron sobre todo en la etapa de 1990 en adelante, hasta bien pasados los 2000, que la gestión privada de los servicios iba a abaratar los costes y hacer mejores los mismos, se ha mostrado falsa, tenemos dos décadas de revisión para darnos cuenta de ello. Por lo tanto, este nuevo procedimiento que dificulta aún más el camino de vuelta a lo público de servicios privatizados, de servicios externalizados, debe de ser frenado. Un ejemplo lo conocemos en el propio Ayuntamiento de Oviedo, la vuelta a lo público del servicio de recaudación municipal, además de prestar un servicio tan eficiente o mejor que el que prestaba la empresa privada, cuesta la mitad. Por lo tanto, la eficiencia se dispara, el coste de los servicios municipales se reduce, y la prestación de los mismos se mejora. A eso deben tender las Administraciones Públicas y por eso pedimos que se frene este nuevo procedimiento, que dificulta este camino de remunicipalización de los servicios públicos, no es solo un camino que haya hecho España: Barcelona, Madrid, Zaragoza, Valladolid, Oviedo, Cádiz... decenas de ayuntamientos, sino que es un camino europeo, si no mundial, decenas de capitales europeas ya han puesto en manos públicas el agua u otros servicios municipales que durante años han servido para engordar las cuentas de empresas privadas. Es hora de que lo público deje de ser negocio de unos pocos, frenar este nuevo ataque al proceso de remunicipalización y convertir en público lo que nunca dejó de ser público. Muchas gracias.

- Sr. Fernández Rodríguez: Buenas tardes a todas las personas que nos siguen. Para centrar el planteamiento contrario, la no urgencia: En la exposición que Vds. hacen -efectivamente- citan la Directiva Bolkestein, de 2009, que introduce los principios de liberalización dentro de la prestación de servicios y en el mercado en el ámbito de la Unión Europea, y la Directiva 1.535, de 2015, que la desarrolla. Y eso implica que la Comisión Europea, en las reglamentaciones técnicas tiene que dar un visto bueno, vamos a decirlo así para entendernos. Lo que se está planteando ahora según lo que se describe dentro de la iniciativa que Vds. plantean al Pleno, es extender ese control previo por parte de la Comisión a las reglamentaciones técnicas que puedan provenir de los ayuntamientos. Yo puedo compartir, y creo que podemos compartir toda la defensa del sector público y toda la defensa de la remunicipalización, no hay en ese sentido discrepancia. Discutimos la urgencia, y la urgencia, en este caso, hay que decir que no existe, dado que el texto y las condiciones que recogen en el texto se han modificado sustancialmente, de hecho el procedimiento de redacción de esta normativa en el ámbito de la Unión Europea ha quedado

paralizado. Yo les traslado que es el propio Parlamento Europeo el que ha señalado que, por ejemplo, una de las cuestiones, una de esas reglamentaciones técnicas que generan más suspicacia son las relativas al ámbito urbanístico, y es el propio Parlamento Europeo el que dice que determinadas cosas no deberían quedar sometidas a un control previo de la Comisión Europea, determinadas reglamentaciones técnicas como es esa. Con lo cual, si ya las propias instituciones europeas tienen el debate hecho, el propio ponente de la propuesta ya ha asimilado esa situación y ya ha asimilado que ese tipo de control previo no es recomendable, e incluso que por la carga burocrática que puede implicar para la propia Comisión Europea tampoco es aconsejable este tipo de controles previos...

- Sr. Alcalde: Ricardo, se acabó el tiempo.

- Sr. Fernández Rodríguez: ... entendemos que no procede considerar que existe una razón de urgencia, dado que ha cambiado todo el presupuesto de base. Muchas gracias.

Concluida la defensa de la urgencia por el Sr. Rosón Fernández y de la no urgencia por el Sr. Fernández Rodríguez, ésta se somete a votación, haciéndolo a favor D^a Ana Taboada Coma, D. Rubén Rosón Fernández, D^a Mercedes González Menéndez, D. Fernando Villacampa Casillas, D. Ignacio Fernández del Páramo y D^a M^a Andrea Álvarez Rodríguez (SOMOS Oviedo); en contra D. Agustín Iglesias Caunedo, D. Fernando Fernández Ladreda Aguirre, D^a M^a Belén Fernández Acevedo, D. Eduardo Rodríguez Enríquez, D. Gerardo Antuña Peñalosa, D. Francisco Javier García Fernández, D^a M^a Covadonga Díaz Álvarez, D^a Cristina Fernández Díaz, D^a María Ablanedo Reyes, D. Eduardo Llano Martínez y D. José Ramón Pando Álvarez (P.P.); D. Francisco Wenceslao López Martínez, D^a Ana Rivas Suárez, D. Ricardo Fernández Rodríguez, D^a M^a Luisa Ponga Martos y D. Diego Valiño Seva (P.S.O.E.); D. Luis Pacho Ferreras y D. Luis Antonio Zaragoza Campoamor (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, C's); absteniéndose D. Roberto Sánchez Ramos, D^a Cristina Pontón García y D. Isidro Iván Álvarez López (I.U.)

En consecuencia, por 6 votos a favor, 18 en contra y 3 abstenciones, se rechaza la urgencia y por tanto no se entra en el fondo del asunto.

=====

2.5.2.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA APOYAR EL RECONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE VENEZUELA, EL DIPUTADO JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ, COMO PRESIDENTE ENCARGADO DE LA REPÚBLICA.

Se da cuenta de la Proposición de referencia con número de Registro del Pleno 2019/21, que es del siguiente tenor:

== "El Grupo Popular del Ayuntamiento de Oviedo, al amparo del artículo 56 del Reglamento Orgánico del Pleno, presenta para su discusión y aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN DE URGENCIA:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tras años de indiscutible y progresiva degradación de la democracia en Venezuela, y de deterioro exponencial de la economía, con la consabida crisis humanitaria a consecuencia de la escasez de alimentos básicos y de medicinas, el país se encuentra en una situación límite en la que España, como parte activa de la Comunidad Internacional, no puede eludir su tradicional liderazgo en la Región ni su compromiso con la defensa de la democracia y la libertad en el mundo. El pasado 10 de enero Nicolás Maduro juró su segundo mandato como Presidente de Venezuela tras la celebración de unas elecciones (el 20 de mayo de 2018) que carecieron de los mínimos requisitos legales y garantías democráticas, y cuyos resultados no fueron reconocidos por gran parte de la comunidad internacional.

La Unión Europea, la OEA, así como otras organizaciones internacionales y numerosos Gobiernos de la Región coincidieron en valorar dichas elecciones como fraudulentas, puesto que no se garantizó la participación de todos los partidos políticos, ni la igualdad de condiciones en la competencia, ni siquiera su conformidad con la legalidad de la propia Constitución venezolana o con las normas internacionales.

La oposición decidió no asistir a ese proceso electoral del 20 de mayo de 2018 debido a que los partidos más importantes fueron inhabilitados por el régimen y sus principales líderes perseguidos, encarcelados o forzosamente exiliados. Las elecciones del 20 de mayo 2018 fueron declaradas como fraudulentas y nulas por el parlamento venezolano y desconocidas por la comunidad internacional, Parlamento Europeo, la Organización de Estados Americanos, el Grupo de Lima y también por los Estados Unidos de América, por carecer de legitimidad y transparencia y, porque no se observaron los estándares nacionales e internacionales en materia electoral.

Esos hechos derivaron en que el 10 de enero, cuando acababa el periodo presidencial vigente, se produjera un vacío de poder y al proceder el régimen a juramentar a Nicolás Maduro incurra en una usurpación de poder.

Es, por tanto, la primera vez que un presidente venezolano no es investido en la Asamblea Nacional, como así establece la Constitución venezolana, porque ésta considera que el mandato de Nicolás Maduro es ilegítimo de origen y, por tanto, él es un usurpador del cargo para el período 2019-2025.

La Asamblea Nacional (parlamento), amparada en el artículo 233 de la Constitución, subsana esta anomalía, contando con la aprobación popular reunida en cabildos abiertos y asambleas de ciudadanos, cuyas decisiones son vinculantes, según lo establece el artículo 70, así como en el artículo 5, que reconoce que la soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, se reunió y acordó, en aplicación del antes citado artículo 233 de la Constitución Venezolana, el nombramiento del Presidente de la Asamblea como Presidente Encargado y, como tal, primera autoridad del país.

Así, el Presidente de la Asamblea Nacional, Juan Gerardo Guaidó Márquez, el pasado 23 de enero, asumió formalmente las competencias del Ejecutivo Nacional como Presidente Encargado de Venezuela para lograr la celebración de unas elecciones libres.

Cientos de miles de venezolanos acompañaron al Presidente Guaidó en su juramento saliendo a las calles en Venezuela y en el mundo entero, para apoyar la convocatoria que lanzó el Presidente de la Asamblea Nacional y proclamarlo Presidente legítimo del país, mientras que reivindicaban la salida de Nicolás Maduro y de su Gobierno.

La situación de Venezuela es cada día más grave: la falta de medicamentos, el hambre causada por la carencia de alimentos básicos, etc., han dejado a la población venezolana ante una crisis humanitaria de excepcional gravedad. A eso se suma la represión violenta ejercida por el régimen de Maduro que, en jornadas como las del pasado 23 de enero, ha llegado a causar al menos 16 muertos y más de 300 heridos (según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH), y decenas de heridos y detenidos, que vienen a sumarse a los miles de represaliados en los años de dictadura chavista.

Los principales países de la región Iberoamericana (con la llamativa excepción de México, y el previsible seguidismo de Bolivia y Cuba), así como los Gobiernos de Estados Unidos y de Canadá, han reconocido al Presidente interino Juan G. Guaidó y han manifestado el apoyo de sus países para ayudar en la tarea de establecer un Gobierno de transición, en cumplimiento de las obligaciones que marca la Constitución venezolana.

Sin embargo, potencias como Rusia o China mantienen su apoyo y reconocimiento a Nicolás Maduro como Presidente de Venezuela, ignorando la realidad constitucional venezolana, y la gravísima crisis social y humanitaria que acucia al país. Las dudas y tibiezas del Gobierno de Pedro Sánchez han complicado a la UE tomar una posición conjunta en línea con la comunidad internacional mayoritaria y con otros organismos internacionales como la OEA; sin duda, la mayoría de los Estados miembros de la UE hubieran querido llegar más lejos en su posicionamiento (y algunos así lo han hecho, como por ejemplo Francia) y, precisamente por el principal rol que España tiene en América Latina, no pueden hacerlo hasta que el Gobierno de España muestre su determinación y compromiso con la libertad y la democracia en Venezuela.

España tiene que exigir con firmeza la democracia en Venezuela y tiene que liderar en el seno de la UE el reconocimiento de Juan G. Guaidó como Presidente de Venezuela. El dictador Maduro ha usurpado el poder a costa de la miseria y la represión brutal a los venezolanos y debe abandonar de inmediato el Gobierno.

Por otra parte, el pueblo venezolano viene soportando enormes carencias de todo tipo que tanto España como el municipio de Oviedo deben ayudar a superar, aportando la ayuda humanitaria correspondiente.

Por todo lo que antecede, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Oviedo eleva la siguiente MOCIÓN DE URGENCIA para su debate y aprobación:

El Ayuntamiento de Oviedo:

Primero.- Apoya el reconocimiento del Presidente de la Asamblea Nacional de Venezuela, el diputado Juan Gerardo Guaidó Márquez, como Presidente Encargado de la República, tal y como establece la Constitución venezolana en vigor.

Segundo.- Insta al Gobierno de la Nación a liderar, en el seno de la Unión Europea, este proceso de apoyo a la transición democrática mediante la conformación de una posición común en este sentido, y el acompañamiento para la celebración de unas elecciones libres y con garantías en el país, de conformidad con su propia legislación constitucional.

Tercero.- Insta al Gobierno de la Nación a colaborar con los distintos organismos y organizaciones internacionales para paliar la gravísima crisis humanitaria que, como consecuencia de la Dictadura en los últimos años, están viviendo los ciudadanos venezolanos y que conlleva la vulneración de los más básicos Derechos Humanos.

Cuarto.- Destinará fondos de la Cooperación al Desarrollo para ayuda humanitaria a Venezuela, para contribuir a paliar y superar las carencias de todo tipo que el país y sus ciudadanos están soportando.”==

Defiende la urgencia la Sra. Díaz Álvarez: Tras años de progresiva degradación de la democracia en Venezuela y de deterioro exponencial de la economía con la consabida crisis humanitaria, el país se encuentra en una situación límite, en la que España, como parte activa de la comunidad internacional, no puede eludir su tradicional liderazgo en la región ni su compromiso con la defensa de la democracia y la libertad en el mundo. El pasado 10 de enero Nicolás Maduro sumó un

segundo mandato como Presidente de Venezuela tras la celebración de unas elecciones que carecieron de los mínimos requisitos legales y garantías democráticas y cuyos resultados no fueron reconocidos por gran parte de la comunidad internacional. La Unión Europea, la OEA, así como otras organizaciones internacionales y numerosos gobiernos de la región coincidieron en valorar esas elecciones como fraudulentas puesto que no se garantizó la participación de todos los partidos políticos y la igualdad de condiciones en la competencia, ni siquiera su conformidad con la legalidad de la propia Constitución venezolana o con las normas internacionales. La oposición decidió no asistir a ese proceso electoral debido a que los partidos más importantes fueron inhabilitados por el régimen y sus principales líderes, perseguidos, encarcelados, o forzosamente exiliados. Es la primera vez que un Presidente venezolano no es investido en la Asamblea Nacional, como así establece la Constitución venezolana, porque esta considera que el mandato de Nicolás Maduro es ilegítimo de origen y, por tanto, él es un usurpador del cargo para el periodo 2019-2025. El Presidente de la Asamblea Nacional, Juan Guaidó, asumió el 23 de enero formalmente las competencias de ejecutiva nacional, como Presidente encargado de Venezuela, para lograr la celebración de unas elecciones libres. Además, la falta de medicamentos y el hambre causada por la carencia de alimentos básicos, han dejado a la población venezolana ante una crisis humanitaria de excepcional gravedad. A eso se suma la represión violenta ejercida por el régimen de Maduro, que en jornadas como la del 23 de enero ha llegado a causar al menos 16 muertos, más de 300 heridos y detenidos que vienen a sumarse a los miles de represaliados en los años de dictadura Chavista. No podemos estar al margen de lo que pasa en Venezuela, España tiene que exigir con firmeza la democracia en Venezuela, y tiene que liderar en el seno de la Unión Europea el reconocimiento de Juan Guaidó como Presidente de Venezuela. El dictador Maduro ha usurpado el poder a costa de la miseria y la represión brutal a los venezolanos y debe abandonar de inmediato el Gobierno. Si estas condiciones no merecen nuestra solidaridad y nuestro apoyo, y algunos quieren negar la realidad, allá cada cual. Muchas gracias.

- Sra. Pontón García: Buenas tardes. Todos tenemos presente que este Gobierno es un Gobierno plural y me estoy refiriendo al del Ayuntamiento, y como plural que es tiene distintos motivos, en cada grupo tendrán los suyos, para rechazar la urgencia. Pero no solo es plural, sino que también es generoso, y eso me va a permitir que pueda disponer de unos segundos para explicar al menos las razones por las que Izquierda Unida va a votar no a la urgencia. Esta moción, lejos de ser urgente, es una vergüenza, porque lo realmente urgente es impedir que se produzca una guerra civil por el petróleo. Se ve que no aprendimos nada de la foto de las Azores. Es urgente que no se vulnere el Derecho Internacional, y también es urgente dejar de ser títeres de los que hasta ahora eran fanáticos extremistas, como Trump o Bolsonaro, y que de repente son los grandes estrategas de la política internacional. En definitiva, lo urgente es dejar de ser unos hipócritas que siguen utilizando argumentos humanitarios cuando han elegido el camino de la violencia y de la agresión. Gracias.

Concluida la defensa de la urgencia por la Sra. Díaz Álvarez, y de la no urgencia por la Sra. Pontón García, ésta se somete a votación, haciéndolo a favor D. Agustín Iglesias Caunedo, D. Fernando Fernández Ladreda Aguirre, D^a M^a Belén Fernández Acevedo, D. Eduardo Rodríguez Enríquez, D. Gerardo Antuña Peñalosa, D. Francisco Javier García Fernández, D^a M^a Covadonga Díaz Álvarez, D^a Cristina Fernández Díaz, D^a María Ablanedo Reyes, D. Eduardo Llano Martínez y D. José Ramón Pando Álvarez (P.P.); D. Luis Pacho Ferreras y D. Luis Antonio Zaragoza Campoamor (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, C's); y en contra D. Francisco Wenceslao López Martínez, D^a Ana Rivas Suárez, D. Ricardo Fernández Rodríguez, D^a M^a Luisa Ponga Martos y D. Diego Valiño Seva (P.S.O.E.); D^a Ana Taboada Coma, D. Rubén Rosón Fernández, D^a Mercedes González Menéndez, D. Fernando Villacampa Casillas, D. Ignacio Fernández del Páramo y D^a M^a Andrea Álvarez Rodríguez (SOMOS Oviedo); D. Roberto Sánchez Ramos, D^a Cristina Pontón García y D. Isidro Iván Álvarez López (I.U.)

En consecuencia, por 13 votos a favor y 14 en contra se rechaza la urgencia y por tanto no se entra en el fondo del asunto.

=====

2.5.3.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE APOYO A LA PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL Y PARA LA CONVIVENCIA VECINAL Y LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y COSAS EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

Se da cuenta de la Proposición de referencia con número de Registro del Pleno 2019/22, que es del siguiente tenor:

== "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Partido Popular ha presentado en el día de ayer en el congreso de los diputados de una proposición de ley orgánica destinada a combatir la ocupación ilegal de viviendas que garantice el derecho de propiedad, la seguridad de personas y bienes y la convivencia social. en su articulado se establece, entre otras medidas, que la Policía podrá desalojar la vivienda ocupada ilegalmente en un plazo exprés de 24 horas, sin necesidad de esperar varios meses como hasta ahora y refuerza el delito de usurpación pasando de una multa a pena de privación de libertad de uno a tres años.

Frente a la pasividad e incluso permisividad de los mal llamados “alcaldes del cambio”, esta Proposición de Ley, de aprobarse, evitaría situaciones como la del Patio Maravillas en Madrid o que se produzcan hechos tan lamentables como el ocurrido el pasado 5 de enero en Badalona, donde murieron tres vecinos de un inmueble a consecuencia de una sobrecarga eléctrica provocada por el “pinchazo” ilegal de los okupas que vivían además de forma ilegal en un edificio del barrio de San Roc. Estos ayuntamientos, lejos de promover una política efectiva de vivienda se han dedicado a “consentir” una usurpación de la propiedad que no es justificable en ningún caso, pues se produce una colisión de dos derechos fundamentales: el derecho a la vivienda y el derecho a la propiedad, cuando ambos derechos tienen que ser respetados, coadyuvar, complementarse y convivir.

Cuando hay una ocupación ilegal, hay un acto delictivo y hay una víctima a la que se despoja de un derecho que también tiene amparado en la Constitución. No puede ser que estas políticas de cambio se basen en considerar la ocupación ilegal como una solución válida para una minoría, cuando se han convertido en un problema para la mayoría.

Combatir el alarmante y creciente problema de la ocupación de viviendas, luchar contra las mafias y la delincuencia asociada a la misma y garantizar así, la propiedad privada, la convivencia y la seguridad son los motivos principales que impulsan esta iniciativa normativa en el Congreso de los Diputados.

Aunque en la última década se han acertado sustancialmente los plazos judiciales para el desalojo de viviendas, el problema de la ocupación genera alarma en la sociedad española y el número de viviendas ocupadas no deja de aumentar. Además, el fenómeno ha generado la instauración de mafias de la ocupación y la utilización de muchos de estos inmuebles para actividades delictivas.

Como ejemplo, en la Comunidad de Madrid había 4.472 viviendas “okupadas”, 498 más que un año antes, a septiembre de 2018. La mayoría de estos inmuebles se encuentran, además, en la capital. Estas cifras se reproducen de manera similar en otras grandes capitales españolas.

La Proposición de Ley define por primera vez de forma clara la ocupación ilegal e impide que los okupas estén protegidos por el derecho fundamental de inviolabilidad del domicilio o por el concepto de morada. De esta manera, se evita que tengan la misma protección en la casa que habitan de forma ilegal y en contra de la voluntad del propietario que el que la habita de forma legal. La autoridad pública podrá desalojar las viviendas ocupadas ilegalmente en un plazo de 24 horas.

Asimismo, la nueva ley reforzará las penas asociadas a los delitos de usurpación, que pasarían de multa a privación de libertad de uno a tres años y contempla de manera específica la figura de las mafias de “okupación”.

Así, agiliza el proceso penal para juzgar este tipo de delincuencia y para ello modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley del Jurado.

De igual manera, amplía la reforma de los procesos civiles, aprobada en junio de 2018, para que las personas jurídicas propietarias de viviendas puedan ejercer su derecho con la misma agilidad que las personas físicas a la hora de recuperar la posesión de sus casas. Hasta ahora la propiedad jurídica del inmueble dificultaba más todavía el desalojo.

La nueva normativa, de aprobarse, facultará también a las comunidades de propietarios, cuando los ocupantes ilegales realicen actividades prohibidas o molestas o incívicas, para garantizar la correcta convivencia vecinal. Además, considera nula la inscripción en el padrón municipal cuando la persona inscrita sea un okupa ilegal, modificando para ello la Ley de Bases de Régimen local.

La Proposición de Ley no regula los desahucios hipotecarios ni arrendaticios ni tiene como objetivo regular los conocidos “precarios” y deja claro que aquellas personas con problemas económicos o de desempleo no van a ser consideradas como okupas.

Por las indudables ventajas sociales que esta iniciativa conlleva, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Oviedo eleva a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN DE URGENCIA para su debate y aprobación:

Primero.- Dar su firme apoyo a la Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios, registrada en el Congreso de los Diputados el 31 de enero.

Segundo.- Reclamar de las fuerzas políticas con representación parlamentaria que den su aprobación a esta iniciativa normativa “antiokupa”, pionera en España, por ser de interés general y necesaria para corregir un grave problema social y de convivencia generado a causa de esta falsa vía de acceso a la vivienda.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos a la Ministra de Justicia, a la Vicepresidenta del Gobierno y a los Portavoces Parlamentarios de los Grupos con representación en el Congreso y en el Senado, así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias.”==

Defiende la urgencia el Sr. - Sr. Antuña Peñalosa: La ocupación de viviendas preocupa especialmente a la sociedad española porque atenta contra los derechos a la propiedad privada, afectando gravemente a la convivencia vecinal, y pone en grave peligro la seguridad de las personas y de los bienes. No solo afecta a barrios de Barcelona o de Badalona, como San Roc,

o en Madrid, sino que el pasado enero titulaba un medio de comunicación de nuestra región: “Seis heridos por un incendio en un edificio de ocupas del Postigo Bajo.” Es algo que afecta a los ciudadanos de Oviedo, es algo que nos afecta a nosotros como consistorio ovetense. A pesar de las normas actuales contra la ocupación ilegal de viviendas y locales el problema sigue creciendo y las mafias siguen existiendo. Por eso el Partido Popular propone medidas pioneras anti ocupas a través de una Proposición de Ley. Medidas que definen por primera vez de forma clara qué es ocupación ilegal. Se introduce una norma por la que el inmueble ocupado ilegalmente no puede tener una consideración de morada o domicilio, de manera que los ilegales no gocen de esa misma protección que tiene quien compra una vivienda o quien vive en un piso de alquiler pagando su renta. Permite que la autoridad pública y sus agentes, la Policía, podrá desalojar las viviendas ocupadas ilegalmente en el plazo de doce horas sin necesidad de esperar largos meses. O agiliza el proceso penal para que este tipo de delincuencia sea juzgado y condenado con mayor agilidad. Pero no debemos confundir un tema con otro, puesto que esta Ley no regula los desahucios hipotecarios ni arrendaticios, quiere decir que no estamos regulando el denominado precario, es decir, cuando una persona está alquilada o tiene algún tipo de propiedad y por alguna razón ha caducado, pero sí tiene el permiso del propietario para seguir morando, ahí no actúa esta Ley, ni tampoco en los desahucios hipotecarios. Por lo tanto, esta Ley creo que es buena para todos, es positiva para los ciudadanos, y es que algo tan lógico y tan racional debe ser apoyado por todos los partidos demócratas y entiendo que todos los partidos demócratas que están en este Consistorio así lo apoyarán. Muchas gracias.

- Sr. Fernández Rodríguez: Buenas tardes de nuevo. Se podrían hacer muchas consideraciones sobre la propuesta de fondo que Vds. están trasladando, porque plantean, entre otras cosas, una modificación del contenido del artículo 245 del Código Penal, que es el que regula el delito de usurpación y Vds. plantean condenas, yo creo que hasta de tres años de prisión, he leído por ahí. El supuesto grave ya contempla hasta dos años de prisión en la actualidad, es verdad que hay el supuesto - digamos- no la falta, que decía el Sr. Casado el otro día, que creo que se confundió, y dificulta un poco la tramitación de la propuesta, sino lo que es el delito leve, tal como está regulado ahora, a partir además de una reforma que Vds. realizaron en el año 2015, y que, es verdad, contempla multas de tres a seis meses. Pero, ya digo, podríamos estar discutiendo sobre el fondo, la cuestión es que si es una razón de urgencia, yo tengo que decirle que recientemente impulsada también por Vds. hay una reforma legal bastante amplia, que se ha conocido como “el desalojo exprés” en los términos coloquiales, que es la Ley 5 de 2018, del mes de junio, creo que entró en vigor en el verano. Y sin tan urgente era, pues a lo mejor ese era el momento de poder plantear una regulación de todos estos supuestos. No se ha planteado así y, entre otras cosas, tampoco nos lo resuelven ahora, y entonces ya entro otra vez en el fondo, ¿qué pasa, por ejemplo, con las familias vulnerables que han ocupado esos inmuebles?, ¿les vamos a aplicar equis años de prisión para resolver el problema?, ¿ésa es la solución?, ¿ésa es la salida, en un país que tiene una de las mayores concentraciones de población penitenciaria porque es precisamente uno de los países de la Unión Europea donde hay un nivel de cumplimiento de penas? Lo digo recordando aquel debate que tuvimos sobre la prisión permanente revisable. Todas estas cuestiones, y teniendo en cuenta que tenemos una legislación específica del mes de julio que prácticamente acaba de cumplir medio año en vigor, pues no veo la razón de urgencia y, en consecuencia, nos oponemos a la tramitación.

Concluida la defensa de la urgencia por el Sr. Antuña Peñalosa y de la no urgencia por el Sr. Fernández Rodríguez, ésta se somete a votación, haciéndolo a favor D. Agustín Iglesias Caunedo, D. Fernando Fernández Ladreda Aguirre, D^a M^a Belén Fernández Acevedo, D. Eduardo Rodríguez Enríquez, D. Gerardo Antuña Peñalosa, D. Francisco Javier García Fernández, D^a M^a Covadonga Díaz Álvarez, D^a Cristina Fernández Díaz, D^a María Ablanedo Reyes, D. Eduardo Llano Martínez y D. José Ramón Pando Álvarez (P.P.); D. Luis Pacho Ferreras y D. Luis Antonio Zaragoza Campoamor (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, C’s); y en contra D. Francisco Wenceslao López Martínez, D^a Ana Rivas Suárez, D. Ricardo Fernández Rodríguez, D^a M^a Luisa Ponga Martos y D. Diego Valiño Seva (P.S.O.E.); D^a Ana Taboada Coma, D. Rubén Rosón Fernández, D^a Mercedes González Menéndez, D. Fernando Villacampa Casillas, D. Ignacio Fernández del Páramo y D^a M^a Andrea Álvarez Rodríguez (SOMOS Oviedo); D. Roberto Sánchez Ramos, D^a Cristina Pontón García y D. Isidro Iván Álvarez López (I.U.)

En consecuencia, por 13 votos a favor y 14 en contra se rechaza la urgencia y por tanto no se entra en el fondo del asunto.

=====

2.5.4.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA PARA INSTAR AL GOBIERNO A LA DEFENSA DE LA CONVIVENCIA SOCIAL, LA NEUTRALIDAD INSTITUCIONAL Y LOS SÍMBOLOS NACIONALES

Se da cuenta de la Proposición de referencia con número de Registro del Pleno 2019/23, que es del siguiente tenor:

== “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Preámbulo de la Constitución de 1978 se declara la voluntad de la Nación española de “garantizar la

convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes”; por tal razón, el artículo 1.1 CE considera como valores superiores del ordenamiento jurídico “la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”, de modo que en nuestro país se ha de asegurar que puedan convivir en libertad e igualdad personas que tengan opiniones políticas y convicciones ideológicas muy diferentes, siempre que respeten los derechos y libertades de los demás y se muevan dentro del marco constitucional y legalmente establecido.

Los símbolos nacionales reflejan quiénes somos, son expresión de la convivencia común de todos los ciudadanos a lo largo de la historia de España y nos identifican ante el resto del mundo. Representan la nación, como patria común e indivisible de todos los españoles, fomentan la adhesión emocional hacia nuestra patria y, al tiempo, muestran la diversidad y riqueza cultural de las Comunidades Autónomas, municipios, provincias e islas que la integran.

Tras la aprobación de la Constitución, la bandera, el escudo y el himno nacionales tienen regulado su uso. Así, la Ley 33/1981, de 28 de octubre, que regula el uso de la bandera de España y de otras banderas y enseñas, plasma la importancia de nuestro distintivo más conocido que simboliza la nación, es signo de la soberanía, independencia, unidad e integridad de la patria y representa los valores superiores recogidos en la Constitución

Precisamente por la trascendencia que los símbolos nacionales y oficiales tienen en la sociedad, es necesario garantizar que las Administraciones Públicas mantengan la neutralidad institucional en su uso, puesto que están obligadas a ser objetivas y vincularse necesariamente a los principios de legalidad e interdicción de la arbitrariedad, tanto por mandato de la Constitución (artículos 9.3 CE y 103.1 CE), como en el caso de las entidades locales, por lo expresamente dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del régimen local.

Las instituciones deben ser un lugar de encuentro y de debate de ideas, de todas las ideas, sean las que sean y para ello es fundamental preservar la neutralidad, la objetividad y la imparcialidad. Los espacios públicos, nuestras plazas, nuestras playas, las rotondas, las calles públicas de Cataluña y del resto de España deben ser espacios de libertad, de convivencia, de neutralidad, pero el nacionalismo que gobierna pretende expulsarnos a los demócratas de nuestros pueblos, nos quiere fuera de nuestras fiestas mayores, fuera de la vida pública y desterrados, nos hacen el vacío social y también económico y cultural.

Para que el espacio público sea respetuoso con los valores y principios constitucionales, un lugar para la convivencia de todos los españoles, para la concordia y no para la desunión, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Oviedo, eleva la siguiente MOCION DE URGENCIA para su debate y aprobación:

Primero.- Reclamar el valor indudable de nuestros símbolos constitucionales como máxima expresión de la convivencia plural en la unidad de España y proclamar el orgullo que constituye su exhibición.

Segundo.- Instar al Gobierno de la Nación, a suplir el vacío normativo existente entre el reproche penal de las conductas de ultraje y el mandato legal que insta a las autoridades públicas a corregir las infracciones contra los símbolos representativos nacionales, -también autonómicos, forales y locales-, con la urgente aprobación de una norma de carácter general que proteja y garantice la neutralidad institucional del espacio público, como servicio público apropiado para el uso común que a todos corresponde, libre de imposiciones partidistas.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública y a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias.”==

Defiende la urgencia el Sr. Fernández-Ladreda Aguirre: Buenas tardes a todos. Intervengo en el nombre del Grupo Popular para defender la urgencia de esta moción e intentar que se debata sobre el fondo de la cuestión, cosa que parece harto imposible pero que por nosotros no va a quedar. Voy a exponer la motivación política de esta moción. El Partido Popular registró en el Congreso de los Diputados una Proposición de Ley relativa a la defensa de la convivencia social, la neutralidad institucional y los símbolos nacionales, con la pretensión de dar una respuesta jurídica a determinadas situaciones que se están produciendo en algunos lugares del territorio español, consistentes en ofender los símbolos nacionales, desempeñar el cargo público haciendo ostentación de la propia ideología política y abusar de los espacios públicos, que está provocando un enfrentamiento social y una quiebra de la convivencia pacífica y poniendo en riesgo nuestros valores y principios constitucionales. Esta situación, que retrotrae a los peores y más trágicos recuerdos del siglo pasado, se está viviendo no solo en Cataluña, sino en otras comunidades como Navarra, País Vasco, Baleares, Comunidad Valenciana, donde la unión del PSOE a las fuerzas nacionalistas y populistas más retrógradas han propiciado gobiernos que dedican sus recursos públicos más a cuestionar los valores democráticos y constitucionales que a mejorar la vida, la convivencia y la libertad de nuestros conciudadanos. El rechazo de la mayoría de la Cámara a tramitar esta iniciativa trae su causa precisamente en la continuación de este pacto, que sirve para sostener a Pedro Sánchez en La Moncloa, aunque sea a costa del interés general y a esta propuesta solamente votaron PP y Ciudadanos a favor. Existen unas razones de carácter legal y constitucional que nos hacen presentar esta moción. Por estas razones, políticas, legales y constitucionales, fundamentalmente, pedimos su apoyo para debatir y aprobar esta moción. Muchas gracias.

Concluida la defensa de la urgencia por el Sr. Fernández-Ladreda Aguirre, ésta se somete a votación, haciéndolo a favor D. Agustín Iglesias Caunedo, D. Fernando Fernández Ladreda Aguirre, D^a M^a Belén Fernández Acevedo, D. Eduardo Rodríguez Enríquez, D. Gerardo Antuña Peñalosa, D. Francisco Javier García Fernández, D^a M^a Covadonga Díaz Álvarez, D^a Cristina Fernández Díaz, D^a María Ablanedo Reyes, D. Eduardo Llano Martínez y D. José Ramón Pando Álvarez (P.P.); D. Luis Pacho Ferreras y D. Luis Antonio Zaragoza Campoamor (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, C's); y en contra D. Francisco Wenceslao López Martínez, D^a Ana Rivas Suárez, D. Ricardo Fernández Rodríguez, D^a M^a Luisa Ponga Martos y D. Diego Valiño Seva (P.S.O.E.); D^a Ana Taboada Coma, D. Rubén Rosón Fernández, D^a Mercedes González Menéndez, D. Fernando Villacampa Casillas, D. Ignacio Fernández del Páramo y D^a M^a Andrea Álvarez Rodríguez (SOMOS Oviedo); D. Roberto Sánchez Ramos, D^a Cristina Pontón García y D. Isidro Iván Álvarez López (I.U.)

En consecuencia, por 13 votos a favor y 14 en contra se rechaza la urgencia y por tanto no se entra en el fondo del asunto.

=====

2.5.5.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN APOYO DE LA CREACIÓN DEL GRADO DE GASTRONOMÍA Y ARTES CULINARIAS EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Se da cuenta de la proposición de referencia con número de Registro del Pleno 2019/24, que es del siguiente tenor:

== “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La web de la Universidad de Oviedo, en concreto la página correspondiente a la Facultad de Turismo de Oviedo, en lo que denomina oferta formativa, futuro profesional, se refiere al Grado en Ciencias de la Gastronomía y Artes Culinarias como una especialidad “en proceso de verificación, que responde al fenómeno al que venimos asistiendo a un mayor protagonismo social y económico de las profesiones como la gastronomía y la alta cocina. Por este motivo las diferentes actividades profesionales vinculadas con la gastronomía se van definiendo mejor en sus distintos roles, se van profesionalizando y, a su vez, tornando más complejas y dinámicas. Teniendo en cuenta esta realidad y tomando como punto de partida todas las fuentes profesionales consultadas, así como datos de informes disponibles, la formación requerida para desarrollar adecuadamente estas actividades es cada vez más amplia y cualificada, en tanto este segmento turístico ofrece un enorme potencial para estimular las economías locales, regionales y nacionales y promover la sostenibilidad y la inclusión”.

La Universidad de Oviedo apostó oportunamente por la impartición de este grado de Ciencias de la Gastronomía y Artes Culinarias a través de la Facultad de Turismo de Oviedo. Sin embargo, tras el visto bueno que el Consejo de Gobierno de la Universidad había dado para la nueva titulación, a petición del rector y por falta de consenso, el Consejo Social de la Universidad de Oviedo no tuvo ocasión de pronunciarse respecto de la aprobación de la propuesta al Gobierno del Principado de implantación del Grado en Ciencias de la Gastronomía y Artes Culinarias, que fue retirada del orden del día, con el fin, según expresó el Rector, de madurar la idea, que no obstante la institución académica califica de muy interesante.

El único objetivo del título es, por tanto, formar personas cualificadas para desarrollar su labor profesional en el sector de la gastronomía y la alimentación. Serán capaces de diseñar, implementar y coordinar sistemas de producción y elaboración culinaria y servicios gastronómicos de alto nivel tanto en empresas de restauración, como en la industria alimentaria. Así mismo, estarán cualificados para generar y desarrollar propuestas de nuevos productos, servicios y negocios así como ofrecer asesoría y consultoría en dicho sector.

En la línea de especialización, y de la nueva gobernanza que se necesita hoy en día, ni Oviedo ni Asturias pueden dejar pasar una oportunidad como esta. En la situación actual sería ponerse a la cola, y dar pasos hacia atrás.

Es imprescindible buscar la máxima excelencia y profesionalización de los servicios que se prestan y, para ello, es imprescindible una formación adecuada en su extensión y su contenido. Y eso es lo que se pretende con el Grado de Gastronomía y Artes Culinarias.

Hay que ser capaces de colaborar y sumar las aportaciones que cada una de las partes implicadas quiere y puede hacer, estimulando la colaboración público-privada en un ámbito tan propicio para ello, en el que, además, Oviedo cuenta con magníficas instalaciones para que la Universidad pueda desarrollar estos estudios, fundamentalmente prácticos.

En este sentido, el nuevo Grado nacería con el apoyo de una parte importante del Consejo Social de la Universidad, cuenta también con el aval y el apoyo de la patronal turística de Asturias (Otea) y de la Cámara de Comercio de Oviedo, de FADE y con el respaldo de empresas de alimentación de tanta importancia como CAPSA, ASINCAR, El Gaitero o Fuensanta. Está refrendado y apoyado por las DOPs (Denominaciones de origen protegidas) asturianas y por los cocineros Estrella Michelin, por los componentes de la asociación Restaurantes de Fomento de la Cocina Asturiana y el Club de Guisanderas, que como el resto del sector ven el Grado de profesionalización que se necesita. Además, existe demanda social hacia la profesionalización de la actividad hostelera.

Tenemos que poder formar talento y poder atraer talento. Ahora mismo, por el contrario, tenemos que decirles a los asturianos que se vayan fuera de esta región para esta profesionalización.

Finalmente queremos reseñar que su implantación significaría una importante fuente de ingresos para Oviedo que todos deberíamos considerar. Ahí está a este respecto el ejemplo del Basque Culinary Center que tiene como fin la formación superior, la investigación, innovación y promoción de la gastronomía y la alimentación. Institución académica pionera a nivel mundial que integra la Facultad de Ciencias Gastronómicas adscrita a Mondragón Unibertsitatea y un Centro de Innovación e Investigación, BCC Innovation.

Por todo ello, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Oviedo eleva la siguiente MOCIÓN DE URGENCIA para su debate y aprobación:

El Ayuntamiento de Oviedo insta al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a mostrar su total apoyo a la implantación del Grado en Ciencias de la Gastronomía y Artes Culinarias en la Facultad de Turismo de Oviedo, adscrita a la Universidad de Oviedo, ubicada en Olloniego.”==

Defiende la urgencia la Sra. Fernández Acevedo: Traemos a este Pleno una moción que consideramos defiende los intereses de Oviedo y los ovetenses y asturianos, porque abre un nuevo horizonte para consolidar la importancia de la gastronomía y el turismo para nuestro Municipio y nuestra Comunidad, al tiempo que abre muchos campos profesionales para muchos de nuestros jóvenes. El Partido Popular considera que es urgente e indispensable que la Universidad ponga en marcha este Grado de Gastronomía y Artes Culinarias, y dado que parece que todo lo que tiene relación con ampliar el vínculo y la presencia de la Universidad en Oviedo se ve envuelto en polémicas políticas que al final impiden que se amplíe, un primer paso para avanzar en la dirección de crear este Grado es que este Pleno se pronuncie claramente por ello, instando al Principado de Asturias a mostrar su total apoyo a la implantación del Grado en Ciencias de la Gastronomía y Artes Culinarias en la Facultad de Turismo ubicada en Olloniego. Ya se ha puesto en peligro el Grado de Deportes, y no podemos permitirnos perder este nuevo Grado, que daría una vertiente profesional, docente y de futuro a uno de los principales patrimonios de identidad y de promoción de Asturias y de Oviedo, como es la gastronomía. Ya sé que muchos de Vds. están obsesionados por volver a la Prehistoria imponiendo lo público y cerrando cualquier posibilidad a que lo público y lo privado puedan confluír para trabajar juntos y en la misma dirección. Es una visión arcaica desde la perspectiva de los tiempos en los que vivimos, pero lo peor es que se trata de una visión que limita gravemente las posibilidades de desarrollo y de futuro de un importantísimo sector económico local y regional. La Facultad de Turismo es un buen ejemplo de la productiva colaboración entre lo público y lo privado y, sin duda, es el mejor escenario para iniciar este Grado. Estos estudios no se pueden plantear sin la colaboración y el compromiso de los empresarios hosteleros, porque son ellos los que están abriendo el camino con su esfuerzo y sus inversiones para generar una importante ampliación de los horizontes profesionales de los actuales y futuros trabajadores de este sector. Pero es que además no es una apuesta de un solo sector, sino que concita el apoyo de la Cámara de Comercio, de las empresas de distintos ramos que trabajan con el sector y de los profesionales, de los magníficos profesionales asturianos, que ya han conseguido triunfar con su talento para convertirse en referentes de la mejor gastronomía nacional e internacional. Una cuestión ideológica, discutible y trasnochada no puede cerrar la puerta a una nueva carrera universitaria...

- Sr. Alcalde: Belén, se acabó el tiempo.

- Sra. Fernández Acevedo: ...perdón, un segundito... que dignifica y amplifica la dimensión de profesiones y profesionales que Oviedo y Asturias necesitan para salir de la decadencia y el abandono a los que les han condenado el sectarismo ideológico de la izquierda. Defender que esto se ponga en marcha en Oviedo es defender a esta Ciudad, a sus ciudadanos, y fortalecer los vínculos...

- Sr. Alcalde: Belén, ese segundito es un segundón ya.

- Sra. Fernández Acevedo: Es un segundo, Alcalde... que Oviedo y los ovetenses ganen debería estar desde la responsabilidad de todos los miembros de esta Corporación por encima de un rancio odio a lo privado. Por ello esperamos que apoyen nuestra moción. Muchas gracias, Sr. Alcalde. Muchas gracias.

- Sr. Alcalde: De nada, Belén.

- Sr. Rosón Fernández: En corto, en la propia Universidad, Belén, el Grupo Municipal Popular no alcanzó un consenso sobre el tema. El Consejo Social no se pronunció sobre la implantación, el propio Rector retiró el tema para su valoración y posibles usos. Nosotros respetamos la autonomía universitaria, yo me considero profundamente universitario y respetamos la

autonomía universitaria, defendemos la Universidad pública y accesible a todos y todas, por eso no vamos a decirle qué tiene que hacer. Mire, en este Gobierno, en estos cuatro años, hemos hecho tres puntos fundamentales de colaboración con la Universidad de Oviedo y Ayuntamiento, que no existían antes. La primera, el Aula de Educación para la Participación; la segunda, el Programa Oviedo Siembra Talento, que da becas de máster a más de 225 estudiantes; y la tercera es el programa pionero, los primeros doctorados industriales serán en Oviedo, en la Universidad de Oviedo, y gracias a las becas que este Ayuntamiento da, 20.000 euros para cada doctorando, para que puedan estudiar aquí. Eso hacemos con la Universidad de Oviedo, respetando su autonomía universitaria. Muchas gracias.

Concluida la defensa de la urgencia por la Sra. Fernández Acevedo y de la no urgencia por el Sr. Rosón Fernández, ésta se somete a votación, haciéndolo a favor D. Agustín Iglesias Caunedo, D. Fernando Fernández Ladreda Aguirre, D^a M^a Belén Fernández Acevedo, D. Eduardo Rodríguez Enríquez, D. Gerardo Antuña Peñalosa, D. Francisco Javier García Fernández, D^a M^a Covadonga Díaz Álvarez, D^a Cristina Fernández Díaz, D^a María Ablanado Reyes, D. Eduardo Llano Martínez y D. José Ramón Pando Álvarez (P.P.); D. Luis Pacho Ferreras y D. Luis Antonio Zaragoza Campoamor (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, C's); y en contra D. Francisco Wenceslao López Martínez, D^a Ana Rivas Suárez, D. Ricardo Fernández Rodríguez, D^a M^a Luisa Ponga Martos y D. Diego Valiño Seva (P.S.O.E.); D^a Ana Taboada Coma, D. Rubén Rosón Fernández, D^a Mercedes González Menéndez, D. Fernando Villacampa Casillas, D. Ignacio Fernández del Páramo y D^a M^a Andrea Álvarez Rodríguez (SOMOS Oviedo); D. Roberto Sánchez Ramos, D^a Cristina Pontón García y D. Isidro Iván Álvarez López (I.U.)

En consecuencia, por 13 votos a favor y 14 en contra se rechaza la urgencia y por tanto no se entra en el fondo del asunto.

=====

3º.- PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

3.1.- Preguntas.

Orales

- Sr. Alcalde: Había pendientes del Pleno anterior tres preguntas que había hecho María Ablanado, que estaban pendientes de contestar, la primera de ellas es la relativa a encargar un estudio sobre la reforma de la caja escénica del Teatro Campoamor, que comentaba que no había noticias de ese compromiso. Tiene la palabra Rivi para contestar a esa pregunta.

- Sr. Sánchez Ramos: Sí. Una vez que se aprobó -creo que por unanimidad- en Comisión, esta propuesta se trasladó por parte de la Fundación Municipal de Cultura a los servicios de Patrimonio, a los técnicos de Patrimonio y, efectivamente, hasta el día de hoy tampoco este Concejal tiene notificación, al igual que María, de un avance o una propuesta sobre la que reflexionábamos y aprobábamos la moción en la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo.

- Sr. Alcalde: Había una segunda pregunta relativa a la Agrupación Musical Forma Antiquva, que va a contestar Rubén Rosón.

- Sr. Rosón Fernández: El convenio que manteníamos con Forma Antiquva está en lo formal ya realizado, falta que desde el grupo se den algunos pequeños detalles sobre contrataciones, sabemos que es un convenio sin dinero, pero había compromisos de contratación en anteriores épocas. Faltan esos flecos y supongo que en las próximas semanas se podrán cerrar.

- Sr. Alcalde: Había una tercera y última pregunta, también de María Ablanado, que había formulado, sobre las subvenciones para las pequeñas asociaciones culturales en régimen de concurrencia, que va a contestar nuevamente Rivi.

- Sr. Sánchez Ramos: La semana pasada nos faltaba un documento, cuando María hizo la pregunta, el documento eran los Presupuestos de la Fundación Municipal de Cultura, y en esos Presupuestos de la Fundación Municipal de Cultura, que hay variaciones en relación al año pasado, se votaron en el Consejo Rector el pasado 25 de enero, y ya estamos en condiciones, espero que la próxima semana estemos en condiciones para discutir los Presupuestos ya que por el Consejo Rector pasaron muy rápido, y en la Comisión y en el Pleno posterior estaremos en condiciones de discutir, de hacer enmiendas y de hacer todo tipo de propuestas y de explicar con más profundidad alguno de los aspectos que plantea la pregunta de María y que creo que están respondidos en el Presupuesto pero creo que con más seguridad lo podremos hacer una vez que tengamos el debate y una vez que pueda haber enmiendas o no a estos Presupuestos.

- Sr. Alcalde: Pasamos entonces ya al nuevo turno de preguntas. En primer lugar tiene la palabra Ciudadanos, Luis

Zaragoza tiene la palabra.

- Sr. Zaragoza Campoamor: Gracias, Sr. Alcalde. Buenas tardes. Quisiera hacer tres preguntas sobre un tema muy concreto y luego, en función de la respuesta -si hay respuesta- quisiera hacer un ruego. La cuestión es la siguiente: El Programa EDUSI, Conectando Oviedo, tiene previstas ocho líneas de actuación. La línea nº 1 contempla la rehabilitación energética y mejora de la accesibilidad del parque edificatorio, y consiste, entre otras, en unas ayudas para la **mejora de las viviendas de los años 50 a 70 del barrio de Ventanielles**. El Presupuesto total de esta línea de actuación es de 3.607.000 euros. Este Ayuntamiento, según noticias de prensa, ha decidido invertir 3 millones de euros de ese Presupuesto en el Palacio de los Deportes y 600.000 euros en las viviendas de Ventanielles. La primera pregunta es: ¿qué criterio han seguido para esa distribución de inversiones?; y la segunda, relacionada con la primera: ¿por qué no han destinado una mayor cantidad para las ayudas a las viviendas, es decir, a los vecinos de Ventanielles? Siguiendo con el mismo programa, en la línea de actuación LA 2A estaba prevista una cantidad de 200.000 euros para la renovación de sistemas de calefacción. No se ha realizado, que esta parte conozca, ninguna actuación para desarrollar esta línea de actuación. Y la pregunta es esa, ¿por qué no han desarrollado esta línea que va directamente a beneficiar a los vecinos de Ventanielles? Nada más, Sr. Alcalde.

- Sr. Alcalde: Sí le puedo decir que hoy mismo, de acuerdo con la funcionaria que lleva estos Programas y con Ignacio del Páramo, que es el Coordinador, hemos firmado cuatro proyectos de EDUSI para Oviedo, que creo que -si no me falla la memoria- andan en torno a 5 millones, y sobre lo que Vd. dice, pues se lo concretamos en el próximo Pleno. ¿Quieres contestarle ahora, Nacho? Como tú quieras.

- Sr. Fernández del Páramo: Es que es sencillo, porque ya reiteradamente se lo hemos explicado en comisiones, pero bueno, se lo explicamos en público. Como sabéis, los Fondos EDUSI tienen una partida de 19 millones, de los cuales fueron al final puestos 12 millones para que el Ministerio tuviera facilidad de dividir entre el 80% de fondos europeos y el 20% de fondos municipales. El criterio fue para precisamente ajustarlos a las líneas de actuación de los Fondos Europeos que, como sabéis, tienen cuatro tipos de operaciones, y teníamos que ajustarnos a ese modelo. Déjame ver cuál era la segunda pregunta... ¿por qué no se han determinado más ayudas?: Uno, porque tenemos un Proyecto ya realizado con respecto al Palacio de Deportes y sabemos que luego va a haber bajas, por lo tanto eso nos permitirá aumentar la cuantía de las partidas destinadas a la rehabilitación energética y accesibilidad de las zonas de las viviendas particulares; y con respecto a por qué no se han realizado las actuaciones con respecto al cambio de calderas de carbón, la respuesta es la misma que siempre: uno, ya se ha hecho una pregunta por parte de este Ayuntamiento, en este caso al Ministerio, para saber cómo financiar estos procedimientos, estas subvenciones, son complejas porque tienen financiaciones europeas y tenemos que ser cuidadosos. También se ha complementado o preguntado a Intervención, y una vez que sepamos cómo se pueden hacer, los tramitaremos. No está en nuestras manos sino está en el Ministerio decirnos cuáles van a ser los modelos de tramitación, mientras tanto no podemos lanzarlos y estamos a expectativas, pero no es una cuestión de que no se haya hecho nada, sino que estamos esperando a la respuesta del Ministerio y luego que nos den el visto bueno desde Intervención para poder hacer un gasto, porque está la problemática de que no actuamos en terrenos públicos sino en zonas privadas y, por lo tanto, no es una acción normal, y es una cosa que no solo está pasando al Ayuntamiento de Oviedo sino está pasando al resto de ayuntamientos con fondos europeos. Es complejo y hay que hacerlo bien. Con respecto a las calderas, especificar que es una partida que nos va a servir para luego hacer una base, que es lo que venimos diciendo, para el resto de la ciudad y poder cambiar el resto de calderas del municipio a través de subvenciones.

- Sr. Zaragoza Campoamor: Como decía, quería hacer un ruego a raíz de la respuesta, y el ruego es sencillo, porque yo deduzco que, efectivamente, el asunto tiene una tramitación compleja, y han hecho una serie de preguntas, o una pregunta a la Intervención y también al Ministerio, pues yo le rogaría al Equipo de Gobierno que ponga en conocimiento de la oposición cuando tenga la respuesta tanto del Ministerio como de la Intervención a esas preguntas que se hayan hecho. Nada más.

- Sra. Ablanedo Reyes: Buenas tardes. Voy a volver a preguntar por lo mismo que pregunté en el Pleno anterior porque entiendo que no se me ha dado respuesta, yo lo siento. Respecto a la **ampliación de la caja escénica del Campoamor**, no solamente se trató en la Fundación Municipal de Cultura sino que se debatió en este Pleno y se aprobó por unanimidad de todos los grupos políticos. Si el Concejal de Cultura no puede dar una respuesta a algo que consideramos que es muy importante para el futuro del teatro, porque la programación que alberga nuestro Teatro no va a poder ir a más si no se realiza esta obra dentro de la caja escénica. Si el Concejal de Cultura no puede contestar tendrá que contestar la Concejal de Patrimonio, si es que está en manos de Patrimonio esta respuesta.

Por otro lado, respecto al **convenio con Forma Antiqva**, me gustaría saber cuál fue el último día, la fecha en la que se

reunieron con ellos y les exigieron que aclararan estos llamados flecos por el Concejál Rosón, porque me consta, por parte de la Asociación, que hace mucho tiempo que no tienen noticias por parte del Ayuntamiento.

Y luego lo último, sería un ruego respecto al tema de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para las pequeñas asociaciones culturales, porque en todos estos Presupuestos de los años pasados estaba contemplada una importante cantidad para destinar a estas asociaciones. No es un problema de lo que se presupueste, es un problema de lo que se llegue a ejecutar del Presupuesto. Por tanto, tampoco nos vale la respuesta del Concejál de Cultura sobre que va a incluirlo en Presupuestos. En Presupuestos lleva incluido todos estos últimos años y no se ha ejecutado. Lo que rogamos es que lo incluya y lo ejecute. Gracias.

- Sr. Iglesias Caunedo: Buenas tardes. Hace un año adoptamos por unanimidad de este Pleno un acuerdo en relación con los mediadores nocturnos. Quisiéramos saber en qué fase se encuentra el **Programa de Mediación de Ocio Nocturno** en este momento, le digo que hace un año que lo aprobamos por unanimidad, ¿en qué fase se encuentra, qué pasos se han dado y cuándo vamos a poder saber que Oviedo cuenta ya con ese servicio de mediación de ocio nocturno? Tengo más preguntas pero...

- Sr. Alcalde: ¿Alguna pregunta más?

- Sr. Iglesias Caunedo: Sí, el Pleno pasado habíamos preguntado sobre los trámites del Plan General de Ordenación Urbana. Después del Pleno, a través de los periódicos, nos enteramos de que el Plan General ha quedado apartado y no va a haber ninguna modificación, ninguna novedad en este mandato. La pregunta que formulo en este momento es ¿en qué fase se encuentra el **Plan de Movilidad**, cuáles son los plazos, y si antes del final de este mandato vamos a tener alguna novedad respecto al Plan de Movilidad?

- Sr. Alcalde: ¿Alguna pregunta más?

- Sr. Iglesias Caunedo: Sí. Quisiera saber también en qué fase se encuentra el **Plan Especial del Naranco**, se está acabando el mandato y del Plan Especial del Naranco no se sabe nada, de hecho, creo que ha habido tres convocatorias que quedaron desiertas, convocadas por la Concejalía de Urbanismo, y los ovetenses estamos inquietos preguntándonos qué pasa con el Monte Naranco y qué pasa con esa carretera que tanto el Sr. Alcalde como el Concejál de Urbanismo vendieron a un medio de comunicación con plazos concretos de ejecución, y quedan escasos 100 días para que acabe el mandato. ¿En qué fase se encuentra el Plan Especial del Naranco?

- Sr. Alcalde: ¿Alguna más?

- Sr. Iglesias Caunedo: Sí, sí, sí. Quisiera saber yo también qué pasa con el **autobús de Villamar**, porque en realidad han pasado ya casi los cuatro años de mandato y resulta que los vecinos de Villamar siguen sin autobús. Entonces, nos gustaría saber cuándo vamos a poder coger ese autobús para ir a Villamar. Muchas gracias.

- Sr. Alcalde: ¿Ninguna más? Muy bien, pues entonces pasamos al siguiente punto del Orden del Día.

=====

3.2.- Información del equipo de gobierno.

3.2.1.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, CUARTO TRIMESTRE 2018: AYUNTAMIENTO, FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA Y SOCIEDAD OVETENSE DE FESTEJOS.

Se da cuenta de los informes de Tesorería sobre el cumplimiento de la Ley de Morosidad correspondientes al cuarto trimestre de 2018, tanto del Ayuntamiento como de la Fundación Municipal de Cultura y Sociedad Ovetense de Festejos.

Dada cuenta.

=====

3.2.2.- DACIÓN DE CUENTA DEL LIBRO DE RESOLUCIONES.

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, en número de 1.609.

=====

El Sr. Presidente levanta la sesión a las diecisiete horas y cuarenta y cuatro minutos, extendiéndose esta acta, de la que doy fe, como Secretario General.